



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00693

Asunto: Remite providencia

Se incorpora al Expediente Digital el memorial allegado por la apoderada de la parte actora en donde solicita al Despacho que se proceda con la admisión de la demanda, al reiterar que se dio cumplimiento a lo exigido en providencia inadmisoria, por lo cual, se le debe remitir al contenido de la providencia que rechazó la demanda del pasado **27 de junio de este año**, y en donde se expresan los motivos por los cuales no se consideró debidamente subsanado el Líbello.

Ahora bien, de igual manera, se le pone de presente que al memorial no se le podrá otorgar el trámite previsto en **los artículos 318 y S.S. del Código General del Proceso**, ya que allí, realmente, no se están esgrimiendo motivos de inconformidad frente a la providencia de rechazo, ni se invoca este recurso, sino que, se itera, se insiste en que se proceda con la admisión de la demanda al insistir en lo expresado con el escrito de subsanación a la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 jul 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab8f6d37db3a3198731aa48c58cf8b3ac5f2aed83293848f6e61f569f95239a**

Documento generado en 14/07/2023 03:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>